CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA COORDINADORA DE ONGD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En las Consistoriales del Ayuntamiento de Oviedo, a de de 2025

REUNIDOS

Dña. LETICIA GONZALEZ ALVAREZ, Concejala de Gobierno de Políticas Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, por Resolución de la Alcaldía Nº 9521 de delegación de competencias de 19 de junio de 2023.

Dña. INMACULADA GONZALEZ-CARBAJAL GARCIA, en calidad de Representante legal de la Coordinadora de ONGDS de Asturias por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de 2 de marzo de 2024 y facultada para la firma por el Artículo 21 de los Estatutos.

D. FRANCISCO FRANCO GARCIA, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local y fedatario del acto

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, para lo cual han sido autorizados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones que representan

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto Municipal a favor de la Coordinadora de ONGD del Principado de Asturias en los términos señalados en el art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como establecer las condiciones y compromisos que asume dicha entidad, dando así cumplimiento a los establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Oviedo, consciente del papel que ha de desempeñar en la cooperación al desarrollo y en la superación de las causas originarias de la pobreza viene impulsando un movimiento de solidaridad con los pueblos más desfavorecidos, mediante una serie de actuaciones tales como la financiación de proyectos de desarrollo o de programas de sensibilización y educación dirigidos fundamentalmente a la sociedad ovetense.

TERCERO.- Que la Coordinadora de ONGD del Principado de Asturias viene desarrollando diferentes acciones encaminadas a la sensibilización de la población ovetense respecto a la Cooperación al Desarrollo y su finalidad última, la reducción de las desigualdades entre los países desarrollados y los países empobrecidos, sin olvidar actividades de formación dirigidas a todos los sectores de la población que trabajan en el campo de la cooperación. En este sentido, la Coordinadora precisa contar con recursos humanos y medios materiales que garanticen su correcta gestión y adecuada coordinación.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Oviedo valora positivamente las acciones desarrolladas por la Coordinadora y desea participar en su financiación, estrechando, de este modo, los lazos de colaboración con las ONGD y con otras Administraciones que participan en este mismo proyecto.

QUINTO.- Que La Coordinadora Asturiana de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo se constituyó el 17 de febrero de 1997 y a lo largo de estos años ha estado presente en el centro de los debates en torno a cuestiones como la defensa de Derechos Humanos, la defensa de la paz ante conflictos internacionales así como apoyando la respuesta a las grandes emergencias humanitarias acaecidas en estos años.

El Proyecto “Actividades de sensibilización y educación para el desarrollo” tiene por objetivo general realizar acciones de sensibilización y educación de la población y todas aquellas que favorezcan la comunicación con la Sociedad Asturiana y fomenten el debate y la reflexión sobre la Cooperación al Desarrollo.

La Coordinadora de ONGD del Principado de Asturias desarrolla sus actuaciones a través de los siguientes grupos de trabajo permanentes:

- Grupo de Sensibilización y Educación para el Desarrollo
- Grupo de Cooperación Descentralizada
- Grupo de Género y feminismos

Además, en la actualidad funcionan los siguientes grupos específicos:

- Grupo Consejo Asturiano de Cooperación

Se entiende, en consecuencia, la contribución de la la Coordinadora de ONGD del Principado de Asturias a la realización de actividades de utilidad pública con su Programa Actividades de sensibilización y educación para el desarrollo.

SEXTO.- La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de competencias municipales prevé tres tipos de competencias: las propias, que se definen en el artículo 25.2 de la ley, las delegadas por el Estado o las Comunidades Autónomas, con las exigencias que recoge el nuevo artículo 27 de la ley, y las impropias, reguladas en el artículo 7.4 que requieren de una decisión municipal que resulta posible si no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera municipal y no se incurre en duplicidad de competencias. A efectos de estas competencias impropias son necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competentes por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad de las nuevas competencias.

No obstante, el párrafo último del artículo 4.1 del Decreto 68/2014, de 10 de julio, del Principado de Asturias, por el que se regula el procedimiento para la obtención, de los informes previstos en el artículo 7.4 de la ley 7/1985, dispone que en los supuestos en los que los concejos, en el ejercicio de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, presten servicios que ya ejercían con anterioridad la ley 27/2013 no será necesaria la solicitud de los informes a los que se refiere dicha ley siempre que cuenten con cobertura presupuestaria suficiente y no incurran en duplicidad.

En relación con estas últimas, nos encontramos con la Cooperación al Desarrollo, que persigue el impulso y la colaboración en procesos de desarrollo que atiendan a las necesidades de bienestar económico y social de los países con altos niveles de pobreza y de los pueblos más desfavorecidos de otras naciones, así como apoyar la defensa y garantía de los Derechos Humanos, las Libertades Fundamentales, la Paz, la Democracia y la No-Discriminación, allí donde estos principios fuesen vulnerados, los cuales representan una forma de canalización de la solidaridad de la sociedad civil ovetense.

En base a todo ello, se llevaron a cabo los diferentes trámites necesarios para seguir desarrollando esta competencia por el Ayuntamiento de Oviedo. Una vez cumplimentados todos los pasos necesarios, en fecha 11 de febrero de 2015, se resuelve por la Concejala de Gobierno de Promoción Económica continuar prestando las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo.

SÉPTIMO.- El Plan Estratégico de subvenciones de Servicios Sociales y Promoción Social 2024-2027 incorpora la Línea estratégica nº 7 “Subvenciones destinadas a proyectos de Cooperación al Desarrollo” dentro de la cual se incluyen como subvención nominativa el convenio con la coordinadora de ONGD del Principado de Asturias.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas manifestaciones, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre las partes firmantes para la realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo, así como regular el contenido y las condiciones de las actuaciones que esta entidad desarrolla dentro del mencionado proyecto de actividades.

SEGUNDA.- La Coordinadora de ONGD del Principado de Asturias para la consecución de sus objetivos prestará los siguientes servicios y desarrollará, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Acciones de sensibilización y educación de la población y todas aquellas que favorezcan la comunicación con la Sociedad asturiana y fomenten el debate y la reflexión sobre la Cooperación al Desarrollo.

- Estudio de las necesidades prioritarias en materia de formación y organización de actividades formativas relacionadas con Cooperación y Desarrollo.

TERCERA.- La Coordinadora de ONGD del Principado de Asturias se compromete a asignar el personal técnico necesario para la ejecución del proyecto, así como, en su caso, personal voluntario, suficiente y capacitado para cubrir las necesidades del proyecto y desarrollar las acciones que contiene el mismo y que son objeto del convenio.

Se consideran incluidas como actividades propias del proyecto aquellas dirigidas a la formación y capacitación del personal contratado para el desarrollo del mismo, así como de aquellas personas voluntarias que desarrollan su actividad de voluntariado en el desarrollo del proyecto.

El presente convenio no generará, en ningún caso, relación o vínculo laboral, contractual o de otro tipo entre el Ayuntamiento de Oviedo y el personal laboral o directivo empleado por la entidad beneficiaria y el personal voluntario en la ejecución de las actividades objeto de subvención, ni modificará el vínculo preexistente. El personal continuará bajo la exclusiva dependencia, dirección, poderes empresariales y responsabilidad de la propia entidad beneficiaria, manteniendo ésta inalterablemente la condición de empresario o empleador respecto del citado personal.

La entidad beneficiaria se obliga a cumplir con la normativa en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de las personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a la regulación legal o convencional vigente en cada momento.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia formulada por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, incluida la cesión ilegal de trabajadores, el Ayuntamiento de Oviedo quedará eximido de cualquier tipo de responsabilidad, directa o subsidiaria.

La responsabilidad exclusiva y excluyente de la entidad beneficiaria respecto del personal laboral y directivo a su servicio habrá de quedar expresamente estipulada en las contrataciones que aquella celebre en el ámbito del presente convenio.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos, las partes firmantes, se reunirán al menos una vez al año para el desarrollo, entre otras, de las siguientes cuestiones:

a) La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del Convenio.
b) La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.
c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
d) Decidir la creación de grupos de trabajo para el desarrollo de su actividad en aquellas materias que así lo requieran.
e) Realizar un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Cláusula Tercera del convenio.
f) Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

QUINTA.- Para la ejecución del referido proyecto el Ayuntamiento de Oviedo aportará la cantidad de 20.000,00 € con cargo a la partida 900.2317.48902 del presupuesto municipal para 2025.

SEXTA.- Dada la naturaleza del programa objeto de subvención, la aportación municipal se librará de una sola vez, con carácter previo a la justificación de la misma, sin exigencia de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del Reglamento General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.
- Que se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cuando la entidad beneficiaria sea deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación la Concejalía de Gobierno de Economía, podrá acordar la compensación.

SEPTIMA.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, retrotrayendo su fecha de inicio al 1 de enero de 2025.

OCTAVA.- El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

A estos efectos, son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) En relación con las obligaciones recogidas en la Cláusula Tercera, el incumpliendo de la normativa, tanto laboral como de voluntariado vigente.

En el caso de los apartados c) y d), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, previa justificación de los mismos. Igualmente, si la resolución se produce por causa imputable a la entidad, la resolución conllevará el reintegro de la subvención concedida, así como el abono de los correspondientes intereses de demora, según lo dispuesto por la normativa de subvenciones aplicable.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA.- 1.- Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

a) Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, según el proyecto presentado.

b) Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.

c) Desde un punto de vista temporal, los gastos deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

A estos efectos, para determinar la fecha en la que se produce el gasto se aplicará el criterio de devengo, es decir, con independencia de la fecha en la que se emitan o paguen las facturas, lo relevante para admitir el gasto será la fecha efectiva de entrega de los bienes o de prestación del servicio que deben constar en la factura.

d) Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la Cláusula Décimo-Cuarta**.**

2.- La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el proyecto (190.700,00€) en los términos que figuran en el Anexo III, considerándose, con carácter general, como gastos subvencionables:

a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado.

b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

En este caso de gastos indirectos, el criterio de imputación por el beneficiario a la actividad subvencionada se realizará en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.

Dichos gastos se justificarán conforme se establece en el Anexo III.

No se consideran gastos subvencionables por el Ayuntamiento los viajes o actos de carácter lúdico o festivo.

3.- Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma, no siendo subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los importes debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otros impuestos indirectos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

A estos efectos, en el caso del IVA, deberá aportase la documentación que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido o la parte de éste que corresponda, de conformidad con lo

dispuesto en la Cláusula Décimo--Cuarta. De no acreditarse dicho extremo en ningún caso se considerará como gasto subvencionable la parte que corresponda a dicho impuesto.

DECIMA.- Con independencia de las obligaciones derivadas del contenido de este convenio, de las generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de la entidad beneficiaria, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en la Cláusula Decimo-Cuarta.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia la Cláusula Décimo-Tercera de este Convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

En consecuencia, en todas las medidas de difusión que se realicen en el desarrollo del proyecto y que pueden consistir en señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos, actividades de difusión, información, publicaciones, publicidad, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en medios de comunicación, se deberá hacer constar expresamente, en lugar visible, que se ha financiado por el Ayuntamiento de Oviedo con el siguiente formato:

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en la Cláusula Décimo-Tercera de este Convenio.

j) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que puedan sufrir cualquier persona en sí misma o en sus bienes y que se deriven de la ejecución y desarrollo de los proyectos objeto de este convenio.

En el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, La Coordinadora de ONGDs del Principado de Asturias deberá presentar una copia del recibo que acredite la suscripción y pago de dicha póliza.

k) Garantizar que el personal (incluido el voluntario) que desarrolla profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores en el marco de este Convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A efectos de acreditar este extremo, en plazo no superior a un mes a contar desde la firma del convenio habrán de presentarse certificados de delitos de naturaleza sexual de todo el personal afectado. Igualmente, para el caso de personas incorporadas al proyecto con posterioridad a la firma del convenio, deberán presentarse en plazo no superior a un mes desde dicha incorporación.

DECIMO-PRIMERA.- El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuando un mismo proyecto o actividad sea subvencionado por distintas entidades públicas y el importe de las subvenciones recibidas supere el coste del proyecto, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto a los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

DÉCIMO-SEGUNDA.- Queda excluida, con carácter general, la posibilidad de subcontratación de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

A estos efectos, no se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para realizar por sí mismo la actividad subvencionada y que serán objeto de justificación.

Del mismo modo, no se considerará subcontratación en el caso de aquellas actividades que el beneficiario no puede realizar por sí mismo, bien porque no constituye su objeto social o porque sea de externalización frecuente, pero que son necesarias para llevar a cabo el objeto de la subvención.

DÉCIMO-TERCERA.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano concedente en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

DÉCIMO-CUARTA.- Justificación

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en el propio Convenio.

2.- La justificación se presentará en el plazo de 2 meses, contados desde el 31 de diciembre de 2025.

Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el art 24.2 de la Ordenanza.

3.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización del proyecto objeto de convenio, así como el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de este Convenio.

3.2.- Memoria de actuación, justificativa de la realización del proyecto subvencionado, que se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de este Convenio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Cláusula Décimo-Quinta en relación al reintegro y dado que la subvención se concede en función de un presupuesto estimado, en la liquidación del proyecto se indicarán las desviaciones producidas y su motivación.

3.3.- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y documentos acreditativos de haber realizado el pago, de acuerdo con las normas y modelo que figura en el Anexo III de este Convenio en función del concepto de gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La acreditación del pago se efectuará conforme se recoge en el Anexo III.

3.4.- En el caso de que se imputen a la subvención gastos que incluyan importes debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otros impuestos indirectos, para acreditar si el gasto tiene carácter subvencionable en función de si ha sido o no compensado o recuperado por la entidad beneficiaria, deberá presentarse una declaración responsable que se ajustará al modelo que figura en el Anexo IV de este convenio.

De no aportar la documentación mencionada anteriormente, en ningún caso se considerará como gasto subvencionable la parte que corresponda a dicho impuesto.

3.5.- En el caso de gastos de personal, deberá de aportarse los contratos de trabajo de los/as trabajadores/as cuyos costes salariales se imputen a la subvención u otra documentación que acredite que se trata de servicios prestados en centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias y/o para el desarrollo de los proyectos subvencionados.

3.6.- En el caso de adquisición de equipamiento, se acompañará certificado emitido por el Secretario/a con el VºBº del Presidente/a de la entidad de recepción de lo recibido y su inclusión en el inventario de la entidad, con indicación de que el bien se ha destinado al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior al plazo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.7.- A los efectos acreditar el cumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación a la que se refiere la Cláusula Décima h) de este convenio, la entidad deberá aportar la documentación que permita comprobar que en las medidas de difusión que se hayan realizado en el desarrollo del proyecto figura de forma visible el logotipo que permita identificar el origen de la subvención, cualquiera que sea el soporte publicitario utilizado.

En concreto, las entidades beneficiarias:

- Deberán colocar en las instalaciones donde se desarrollen los programas/proyectos, en un lugar bien visible para el público, un cartel con información sobre el programa/proyecto, al menos con tamaño A4, de acuerdo al formato que se proporcionará por el Ayuntamiento a las entidades beneficiarias.

- Asimismo, en todas las medidas de difusión que se realicen en el desarrollo de los programas/proyectos, tales como carteles, placas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, se deberá hacer constar expresamente, que los mismos han sido subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo incluyendo el siguiente logo:

A los efectos anteriores, deberán adjuntarse al menos dos ejemplos de las medidas de difusión utilizadas.

3.8.- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

5.- Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta que el artículo 56 de la LGS prevé como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos

6.- Cuando se produzca una devolución voluntaria, el ingreso podrá efectuarse mediante cheque o talón conformado, o bien mediante transferencia bancaria en la cuenta municipal que se indicará. En estos casos, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DÉCIMO-QUINTA.- REINTEGRO:

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

2.- En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro del importe no justificado, más los intereses de demora que correspondan y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar, de conformidad con los siguientes criterios:

a) Cuando sean subvencionados varios proyectos de una misma entidad y alguno de ellos no cumpla la obligación establecida en la Cláusula Décimo-Segunda a), se promoverá el reintegro del total de la subvención destinada a ese proyecto.

b) Cuando se produzca un incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto o no se haya adoptado el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, será exigible el reintegro total de la subvención concedida.

c) En el caso de incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión, cuando sin alterar la naturaleza de la actividad o del proyecto, se hayan cumplido los objetivos fundamentales del mismo y los incumplimientos afecten a aspectos secundarios o accesorios, será exigible el reintegro de una cantidad que oscilará entre un 50% y un 5% de la subvención concedida en atención a la valoración técnica realizada sobre la mayor o menor entidad del incumplimiento

d) En el caso de que, aun produciéndose el cumplimiento del objetivo, de la actividad o del proyecto, se produzca una desviación en la ejecución del presupuesto inicialmente previsto, en cada caso, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si la desviación **sobre el presupuesto** es inferior al 20% y está debidamente motivada no será exigible el reintegro siempre y cuando se haya justificado el importe de la subvención concedida.

2. Si la desviación **sobre el presupuesto** es igual o superior al 20% o no está debidamente motivada será exigible el reintegro de una cantidad que resulta de la siguiente operación:

$$ImpR= ImpSubv - ImpSubv(ImpJust/ImpExi)$$

En donde:

ImpR= Importe a que ascenderá el reintegro parcial

ImpSubv= Importe de la subvención municipal

ImpJust= Importe del presupuesto ejecutado

ImpExi= Importe del presupuesto inicial del proyecto

3. Podrán aceptarse desviaciones que afecten a las diversas partidas que componen el presupuesto del proyecto, sin fijar límites porcentuales, pero exigiéndose una motivación específica a partir del 10% de desviación. Cuando la desviación parcial no resulte compensada por otras partidas del presupuesto y afecte a la cantidad que corresponda justificar, se aplicarán las reglas de los dos apartados anteriores.

e) En el caso de que se produzca el incumplimiento parcial a que hace referencia el apartado c) de esta cláusula y adicionalmente la justificación resulte insuficiente y supere el porcentaje en que se haya valorado el incumplimiento parcial, procederá el reintegro parcial de la cantidad a que ascienda este último porcentaje.

f) En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la Cláusula Décima h), se promoverá un reintegro por importe de 1.000,00 €. No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:

I. Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

II. Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.

g) Igualmente, en el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la Cláusula Décima j), se promoverá un reintegro por importe de 1.200,00 €.

DÉCIMO-SEXTA.- El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio será el previsto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones.

DÉCIMO-SEPTIMA.- Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

DÉCIMO-OCTAVA:- **PROTECCION DE DATOS**

Las actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal se ajustarán a la normativa vigente en la materia, de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula.

Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas de la COORDINADORA ASTURIANA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (CODOPA) se tratarán por el Ayuntamiento de Oviedo - como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de desarrollo del convenio, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en el Convenio.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD en cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal, así como a los órganos de control Sindicatura, Tribunal de Cuentas. En el supuesto de que se tuviesen que publicar datos personales se atenderá a los dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atendrá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos personales como oposición, limitación, portabilidad podrán ejercitarse, cuando procedan, ante Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 1 - 33071 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse con carácter previo y potestativo al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

En el caso de los datos relacionados con el desarrollo de las acciones objeto del Convenio la COORDINADORA ASTURIANA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (CODOPA) será responsable del tratamiento de los datos personales, como consecuencia de la ejecución y desarrollo del Proyecto, debiendo adecuarse al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, en especial deberá adecuarse a los principios de la normativa vigente, garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales, adoptar las medidas de seguridad que fueren necesarias conforme al análisis de riesgos que deberán llevar a cabo, así como informar a las personas afectadas sobre el tratamiento efectuado, concretamente, deberá informar que son los responsables del tratamiento, fines del tratamiento, plazo de conservación, base de licitud, destinatarios, transferencias internacionales de datos, así como el procedimiento para solicitar el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

La COORDINADORA ASTURIANA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (CODOPA) garantizará, en cumplimiento de la normativa vigente, la confidencialidad y mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que trate en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas del desarrollo del presente convenio, incluso después de que finalice, tal y como dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales. Además, la COORDINADORA ASTURIANA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (CODOPA), dispone que debe garantizar que los terceros y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las obligaciones y medidas de seguridad que corresponda y que disponen de formación necesaria en materia de protección de datos personales.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, dispone que los responsables del tratamiento deben ser capaces de demostrar que cumplen, es decir, que la COORDINADORA ASTURIANA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (CODOPA) debe generar documentación acreditativa para poder evidenciar que cumple, como responsable del tratamiento, con las obligaciones derivadas de la normativa.

Y no siendo otro el objeto del convenio, hallándolo conforme, lo firman todas las partes, por duplicado original, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES

Fdo.: Dª. Leticia González Álvarez.

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA COORDINADORA DE ONGD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Fdo.: Dª Inmaculada González-Carvajal.

SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y FEDATARIO DEL ACTO

Fdo: D. Francisco Franco García

codOngpa
COORDINADORA DE ONGD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, Y DE POSIBLE COFINANCIACIÓN

D./Dª:..... como representante de la entidad:.....

CERTIFICA que:

1. El proyecto denominado: …… …… ……..…… ……ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo y se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Convenio firmado entre ambas instituciones y en el Proyecto presentado a tal efecto.
2. Que para el desarrollo de este proyecto:

   SI ☐
   NO ☐

   se han obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.
3. (En caso afirmativo) Que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo, han sido por los importes que se indican:

PROGRAMA	ENTIDAD COFINANCIADORA	IMPORTE
	TOTAL ENTIDAD COFINANCIADORA PUBLICA	
	TOTAL ENTIDAD COFINANCIADORA PRIVADA	
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS OBTENIDOS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Oviedo, a..... de..... de 20__

El/la representante legal de la entidad
Fdo: .....

codOngpa
COORDINADORA DE ONGD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO II

MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

ENTIDAD:.....

Denominación del programa

Introducción

Breve contextualización del trabajo desarrollado en el ámbito/programa

Objetivos del ámbito/programa

Objetivos planteados para cada ámbito/programa de acuerdo al proyecto inicial presentado

Desarrollo del ámbito/programa

Exposición lógica y descriptiva de los proyectos y/o actividades llevadas a cabo en cada ámbito de actuación o programa

Recursos humanos

Personas con las que se contó para el desarrollo del proyecto y su relación con la entidad.

Recursos materiales

Locales o instalaciones que se utilizaron, equipos, herramientas, mobiliario, materiales didácticos y otros materiales, etc.

Recursos financieros

Indicar las fuentes de financiación: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc., sin especificar importes.

Evaluación

Objetivos (Lo que se pretende conseguir a través del proyecto, cuantificándolos en la medida de lo posible)
Indicadores (Son los datos, números, descripciones, etc. que nos permiten interpretar, definir, medir, comparar, acumular, etc. información sobre el desarrollo del Proyecto)
Instrumentos (Herramientas y técnicas utilizadas para la recogida de datos)
Resultados (Grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto)

Estado de liquidación del proyecto

GASTOS	Gastos de personal	€
	Gastos de actividades	€
	Dietas y gastos de viaje	€
	Otros gastos	€
	TOTAL GASTOS	€
INGRESOS	Subvención Ayuntamiento	€
	Otras subvenciones	€
	Ingresos del programa	€
	Aportación de la entidad	€
	Otros ingresos	€
	TOTAL INGRESOS	€

DESVIACIÓN DEL PRESUPUESTO RESPECTO A LA PLANIFICACIÓN INICIAL
Indicar porcentaje y explicación

OBSERVACIONES RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN

IMPORTANTE: El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo.

D/Dª..... representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Oviedo, a ..... de ..... de 20__

Fdo: .....

Nota: los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.

codOngpa
COORDINADORA DE ONGD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO III

NORMAS SOBRE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación económica constará de dos partes:

A) IMPORTE SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.- Se acompañarán los justificantes de gasto y de pago en los términos que a continuación se indican.

1. **GASTOS DE PERSONAL**. Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad (vinculado al programa subvencionado) mediante contrato laboral; así como las correspondientes cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad. La documentación que deberá aportarse es original de: recibos de nómina; documentos derivados del Sistema de liquidación directa de cotizaciones a la Seguridad Social (SLD): Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT) o, en su caso, boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2); e impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

   Sólo se admitirá la justificación de costes salariales derivados de servicios prestados en centros de trabajo radicados en el Municipio de Oviedo y para el desarrollo de los proyectos subvencionados. A tal fin, deberán aportarse los correspondientes contratos de trabajo de los/as trabajadores/as cuyos costes salariales se imputen a la subvención u otra documentación que acredite dichas circunstancias.

   Se relacionarán las nóminas de cada trabajador mes a mes, reflejándose el total devengado y la cuota a la Seguridad Social a cargo de la empresa, según modelo:

RELACIÓN DE NÓMINAS

ENTIDAD:……
PROYECTO SUBVENCIONADO:…….

Nombre del/la trabajador/a	Mes	TOTAL DEVENGADO	Seguridad Social a cargo de la empresa	% Imputado	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
		TOTAL IMPORTE IMPUTADO			

D/Dª.....representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente relación de nóminas.

Oviedo, a..... de ..... de 20__

Fdo: .....

2. **GASTOS DE ACTIVIDADES**. Se incluirán los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado (de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud), tales como material de oficina, material didáctico, material bibliográfico, material de talleres, publicidad y propaganda, transporte, prestación de servicios de profesionales, gastos de las pólizas de seguros del personal voluntario, etc

En el caso de prestación de servicios de profesionales deberá aportarse los impresos 111 y 190 del ingreso por retenciones de IRPF

3.- DIETAS Y GASTOS DE VIAJES. Se refiere exclusivamente al personal contratado laboralmente y al personal voluntario que intervienen en los programas subvencionados. La documentación a presentar será una liquidación individual de cada dieta o gasto de viaje ocasionado, en la que constarán los datos y la firma del perceptor, los conceptos de gasto y los datos de la Entidad subvencionada y la firma de su representante legal. En lo referido a gastos de desplazamientos no serán considerados los que excedan de 0,26€ por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento. En cuanto a los gastos de manutención, no podrán exceder de 18 € por comensal.

4.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD. Se incluirán los gastos del local sede de la entidad (arrendamiento; reparación y conservación; suministros de agua, electricidad; seguros); reparación y conservación de otros elementos del inmovilizado; comunicaciones; material de oficina. En el caso de gastos por prestación de servicios (seguros, telefonía, suministros, etc.) sólo se imputarán a la subvención por la parte proporcional que corresponda al período de ejecución del proyecto o actividad subvencionada. En el supuesto de gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, los impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones de IRPF

5.- GASTOS EN ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO. En el supuesto de adquisición de equipamiento se acompañará certificación del representante de la entidad en la que conste la recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad.

El régimen jurídico de los bienes inventariables será el previsto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no teniendo carácter subvencionable los gastos de amortización.

6.- JUSTIFICANTES DE GASTOS. Con carácter general, los originales de los justificantes de gasto que se presenten (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) deberán de cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, las facturas o documentos equivalentes deben reunir los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a

aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

7.- PAGOS.- Con independencia de la forma de justificar el gasto: facturas, nóminas, seguridad social, etc, se requiere la aportación de los documentos acreditativos de haber realizado el pago.

Los gastos por importe superior a 500€ no podrán realizarse en efectivo o en metálico, por lo que no serán aceptados los gastos que incumplan este requisito.

El pago de gastos superiores a dicha cantidad debe realizarse por transferencia bancaria o domiciliación bancaria, debiendo acompañarse al justificante de gasto el correspondiente justificante de pago bancario: cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario.

Si la forma de pago es mediante tarjeta bancaria, deberá aportarse el justificante de pago correspondiente. Si en dicho justificante no figura expresamente que el titular de la tarjeta es la entidad beneficiaria deberá de aportarse justificante de pago bancario: cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario que acredite el cargo en una cuenta de la entidad.

El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad.

Cuando el pago de la factura se haya hecho mediante entrega en efectivo, deberá constar expresamente en la misma que dicho pago se ha realizado, recogiendo que se trata de una factura de efectivo o de contado, o bien recogiendo un sello de la entidad emisora o una reseña firmada.

Si se realiza mediante talón o cheque deberá aportarse, además, fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el mismo.

No es obligatorio el uso de una cuenta bancaria única para la realización de pagos vinculados al proyecto, aunque si es aconsejable. Igualmente, además de presentarse los justificantes bancarios individuales, se recomienda la aportación de un extracto de movimientos de la cuenta/s que comprenda todo el período de ejecución del proyecto

MODELO PARA LA RELACIÓN DE JUSTIFICANTES.

Se cumplimentará una relación de justificantes para el programa subvencionado. A cada justificante de gasto la entidad asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure relacionado en el modelo siguiente:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

ENTIDAD:.....

PROGRAMA SUBVENCIONADO: .....

Nº de orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Importe Imputado	Relación con el proyecto
					TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO	

D/Dª.....representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente relación de justificantes.

Oviedo, a..... de ..... de 20__

Fdo: .....

B) <u>IMPORTE FINANCIADO POR LA ENTIDAD O POR OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS</u>.- Se justificará mediante una declaración responsable de cofinanciación que se plasmará en una relación numerada de los justificantes de gasto y pago conforme al modelo que a continuación se indica,

<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COFINANCIACIÓN</u>

ENTIDAD:.....

PROGRAMA SUBVENCIONADO: .....

Nº de orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Importe Factura	Importe Imputado	Relación con el proyecto	Entidad Financiadora
						TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO		

D/Dª.....representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente relación de justificantes.

Fdo: .....

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE EL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INDIRECTOS

D./Dª…….....como representante de la
Entidad:
.....

DECLARA que:

1. El programa/proyecto denominado:
……
……
……
……..ha recibido una subvención de carácter nominativo del Ayuntamiento de Oviedo y se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Convenio firmado al efecto.

2. Que, a los efectos de determinar si son subvencionables los impuestos indirectos asociados a los gastos imputados a la subvención en el año ……, los mismos

   NO ☐ han sido compensados o recuperados por la entidad
   SI ☐ han sido compensados o recuperados por la entidad

3. Que, en caso afirmativo, la entidad

   NO ☐ ha realizado conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción
   SI ☐ ha realizado conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción, en cuyo caso el porcentaje de prorrata es el …… %

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

D/Dª …….. en representación de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados.